



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Salud y Servicios Sanitarios

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Propuesta: Decreto /2010, de de , de primera modificación del Decreto 1/2007, de 18 de enero, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de Personal Estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias

Texto de la propuesta:

Por medio del Decreto 1/2007 de 18 de enero, publicado en el BOPA de fecha 8 de febrero de 2007, se procedió a la regulación del procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias, del personal funcionario de plantilla y laboral fijo los centros e instituciones del citado organismo. Dicha norma responde tanto a la facultad otorgada a los diferentes servicios de salud por la Disposición Adicional Quinta del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado por Ley 55/2003 de 16 de diciembre, como a la patente necesidad de proceder a homogeneizar las relaciones de empleo del personal de los centros e instituciones sanitarias con el fin de mejorar la eficacia en la gestión de los recursos humanos.

En este sentido, y tras la entrada en vigor del citado Decreto, se ejecutó un primer proceso de integración, en el que voluntariamente participaron los profesionales interesados, que fue resuelto por resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 20 de marzo de 2007.

No obstante, una vez ejecutado el primer proceso de integración en la condición de personal estatutario se hace preciso modificar los Anexos I, II y III, y suprimir el Anexo IV del citado Decreto, con el fin de otorgar las adecuadas garantías a las diferentes situaciones particulares que existen en los centros, y que, en interés organizativo y asistencial, conviene respetar.

Así mismo, por razones de seguridad jurídica, y de dar estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco para el personal estatutario de los servicios de salud (Disposición Adicional Séptima), se considera conveniente la modificación de los Artículos 2.4 y 4.5 del Decreto 1/2007, de 18 de enero, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario el Servicio de Salud del Principado de Asturias, otorgándoles una nueva redacción.

Por todo ello, al amparo de la habilitación conferida por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, procede la modificación del artículo 4.5 y los Anexos del Decreto 1/2007, de 18 de enero, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En el procedimiento de elaboración de la presente modificación, han sido observadas las previsiones de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre negociación previa con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de negociación de la Comunidad Autónoma, habiéndose celebrado al efecto reunión de fecha 27 de julio de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha.....

DISPONGO

Artículo primero.- *Modificación del Decreto 1/2007, de 18 de enero, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

El Decreto 1/2007, de 18 de enero, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2.4 queda redactado del siguiente modo:

“En todo caso, el personal laboral fijo y el personal funcionario de carrera al que se refiere el presente artículo y que solicite acceder a la condición de personal estatutario, deberá reunir los requisitos de titulación exigidos por la legislación vigente para la categoría de personal estatutario a la que se pretenda acceder, salvo que se cuente con la autorización o habilitación legal y reglamentaria prevista en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

No obstante, cuando el personal laboral fijo del área funcional de actividades específicas y categoría laboral determinada, al que para su ingreso no se le exigió una titulación académica requerida actualmente en la normativa vigente de carácter estatutario, no cuente con la autorización o habilitación legal, podrá integrarse en una categoría de grupo de clasificación inferior en función de la titulación que ostente”.

Dos. El artículo 4.5 queda redactado del siguiente modo:

“No obstante, quién desempeñe un puesto que comporte el ejercicio de jefatura u otros puestos singularizados obtenidos en virtud de un concurso y que no tenga puesto equivalente en la plantilla orgánica de carácter estatutario de la correspondiente institución, se le conservará dicho puesto a título particular y será considerado como “puesto a extinguir”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III”.

Tres. Los anexos I, II y III del Decreto quedan redactados del siguiente modo:

ANEXO I

Centros de trabajo

- Gerencia de Atención Primaria y Especializada del Área Sanitaria I
- Gerencia de Atención Primaria y Especializada del Área Sanitaria II
- Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria III
- Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria III
- Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria IV
- Gerencia de Especializada del Área Sanitaria IV
- Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria V
- Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria V
- Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VI
- Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VII
- Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria VII
- Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VIII
- Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria VIII
- Hospital General de Asturias
- Hospital Monte Naranco

ANEXO II

Equivalencias de categorías

Personal Sanitario

Jefe Servicio (Licenciatura Sanitaria)	Facultativo Especialista de Área
Jefe Sección (Licenciatura Sanitaria)	Facultativo Especialista de Área
Adjunto/ F.E.A.	Facultativo Especialista de Área
Fisioterapeuta	Fisioterapeuta
Matrona	Matrona
Supervisora de Área Funcional	A.T.S./D.U.E
Supervisora de Unidad	A.T.S./D.U.E
A.T.S./D.U.E.	A.T.S./D.U.E
Técnico Jefe y Técnicos	Técnico Especialista
Auxiliar de Enfermería, de farmacia, especialista y terapeuta	Auxiliar de Enfermería

Personal no Sanitario

Coordinador Informática	Grupo Técnico de la F.A.
Químico	Personal Técnico Titulado Superior
Físico	Personal Técnico Titulado Superior
Biólogo	Personal Técnico Titulado Superior
Personal Técnico Tit. Superior	Personal Técnico Titulado Superior
Jefe Sección Administrativa (Licenciatura Universitaria)	Grupo Técnico de la F.A.
Jefe de Sección Administrativa (Diplomatura Universitaria)	Grupo de Gestión de la F.A.
Asistente Social Jefe y Asistente Social	Trabajador Social
Personal Técnico de Grado Medio	Personal Técnico de Grado Medio
Jefe de Limpieza	Personal Técnico de Grado Medio
Maestro de taller TGM	Jefe de taller
Técnico Electrónico	Personal Técnico No Titulado
Jefe de Negociado y Jefe de Unidad	Grupo Administrativo de la F.A.
Oficial Administrativo	Grupo Administrativo de la F.A.
Jefe de Cocina y Cocineros	Cocinero
Grupo Auxiliar Administrativo	Grupo Auxiliar de la F.A.
Calefactor	Calefactor
Carpintero	Carpintero
Conductor	Conductor
Costurera	Costurera
Electricista	Electricista
Fontanero	Fontanero
Fotógrafo	Fotógrafo

Mecánico	Mecánico
Telefonista	Telefonista
Encargado de Limpieza	Jefe Personal Subalterno
Oficial de oficio	Personal de Oficio (según espec.)
Sanitario	Celador
Lavandera	Lavandera
Limpiadora	Limpiadora
Ayudante maquinista (E)	Celador
Mozo de almacén y ordenanza	Celador
Peón	Peón
Ayudante de cocina y pinche	Pinche
Planchadora	Planchadora

PERSONAL ESTATUTARIO

Cuerpo/Escala	Puesto	
Cuerpo Especial Técnicos Superiores Escala Médicos	Jefe Servicio Anestesiología y R.Q., Cirugía y Especialid. T Medicina Interna/Ger.	Facultativo Especialista de Área
	Jefe Sección Hospital de día, Radiodiagnóstico y Servicios Básicos	Facultativo Especialista de Área
	Médico Especialista y Facultativo Médico	Facultativo Especialista de Área
Cuerpo Especial Técnicos Superiores Escala Farmacéuticos	Responsable de Farmacia	Facultativo Especialista de Área
Cuerpo Especial Técnicos Superiores Escala Psicólogos	Escala de Psicólogos	Facultativo Especialista de Área
Cuerpo Especial Diplomados y Técnicos Medios Escala Diplomados en Enfermería	Supervisora de Área	A.T.S./D.U.E.
	Supervisora de Unidad	A.T.S./D.U.E.
	A.T.S./D.U.E.	A.T.S./D.U.E.

Cuerpo/Escala	Puesto	
Cuerpo Especial Técnicos Superiores Escala Psicólogos	Psicólogo	Personal Técnico Titulado Superior
Cuerpo Especial Diplomados y Técnicos Medios Escala Asistentes Sociales	Responsable Unidad Asistencia Social	Trabajador Social
	Asistente Social	Trabajador Social
Escala a extinguir Grupo B	Técnico Medio	Personal Técnico de Grado Medio
Cuerpo de Administrativos	Jefe Negociado Admisiones	Grupo Administrativo de la F.A.
	Administrativos	Grupo Administrativo de la F.A.
Cuerpo de Auxiliares	Auxiliar Administrativo	Grupo Auxiliar de la F. A.
Cuerpo de Subalternos	Subalterno	Celador

PERSONAL ESTATUTARIO

Médico Especialista Área	Facultativo Especialista de Área
Médico Adjunto.	Facultativo Especialista de Área
Tit. Sup. Médico	Facultativo Especialista de Área
Fisioterapeuta	Fisioterapeuta
Diplomado en Terapia Ocupacional	Terapeuta Ocupacional
A.T.S./D.U.E.	A.T.S./D.U.E.
Técnico Laboratorio y Radiodiagnóstico	Técnico Especialista
Monitor Ocupacional (D)	Auxiliar de Enfermería
Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería
Auxiliar Sanitario (sin titulación)	Celador
Auxiliar Sanitario (con titulación)	Auxiliar de Enfermería
Auxiliar Sanitario Especialista en Psiquiatría (ASEP)	Auxiliar de Enfermería

Titulado Superior/Gestión

Asistente Social

Analista Programador (B)

Titulado Medio

Jefe de Grupo	Grupo Administrativo de la F.A.
Administrativo	Grupo Administrativo de la F.A.
Auxiliar Administrativo	Grupo Auxiliar de la F.A.
Encargado Servicios	Encargado de Equipo
Oficial Oficio Electricista	Electricista
Oficial Oficio Albañil	Albañil
Oficial Oficio Fontanero	Fontanero
Operario Servicios (E)	Peón

PERSONAL ESTATUTARIO

Jefe de Servicio	Facultativo Especialista de Área
Jefe de Sección	Facultativo Especialista de Área
Médico Adjunto Psiquiatría	Facultativo Especialista de Área
Médico de Apoyo con especialidad	Facultativo Especialista de Área
Psicólogo (con especialidad)	Facultativo Especialista de Área
Farmacéutico	Facultativo Especialista de Área
Diplomado Terapia Ocupacional	Terapeuta Ocupacional
Enfermera/ATS/DUE	A.T.S./D.U.E.
Monitor Terapia Ocupacional	Personal Técnico no titulado
Supervisora Sección	Personal Técnico no titulado
Supervisora Unidad	Personal Técnico no titulado
Auxiliar Sanitario Especialista Psiquiatría (ASEP)	Auxiliar de Enfermería
Auxiliar Enfermería	Auxiliar de Enfermería

Psicólogo	Personal Técnico Titulado Superior
Asistente Social	Trabajador Social
Oficial Administrativo	Grupo Administrativo de la F.A.
Auxiliar Administrativo	Grupo Auxiliar de la F.A.
Oficial Oficio	Personal de oficio (según espec.)
Costurera	Costurera
Ayudante de oficio	Peón
Vigilante, Ordenanza	Celador
Limpiadora	Limpiadora
Operario de cocina	Pinche

PERSONAL ESTATUTARIO

Cuerpo Especial Técnicos Superiores	Escala Psicólogos (con especialidad)	Facultativo Especialista de Área
Cuerpo Especial Técnicos Superiores	Escala Psicólogos	Personal Técnico Titulado Superior
Cuerpo Especial Diplomados y Técnicos Medios	Escala Diplomados de Enfermería	A.T.S. /D.U.E.
Cuerpo Especial Diplomados y Técnicos Medios	Escala Asistentes Sociales	Trabajador Social
Cuerpo de Administrativos		Grupo Administrativo de la F.A.
Cuerpo de Auxiliares		Grupo Auxiliar de la F.A.
Escala extinguir grupo E		Celador

PERSONAL ESTATUTARIO

Cuerpo Especial Técnicos Superiores Escala Médicos	Médicos A.P.D.	Médico de Familia de EAP
	Pediatras A.P.D.	Pediatra de EAP
Cuerpo Especial Diplomados y Técnicos Medios Escala Diplomados en Enfermería	A.T.S./A.P.D.	A.T.S./D.U.E. de EAP
	Matrona A.P.D.	Matrona
Cuerpo Especial de Diplomados y Técnicos Medios	Escala de Asistentes Sociales	Trabajador Social
Cuerpo de Gestión		Cuerpo de Gestión de la F.A.
Cuerpo Administrativo		Grupo Administrativo de la F.A.
Cuerpo Auxiliares		Grupo Auxiliar de la F.A.

ANEXO III

Puestos de trabajo a extinguir

Personal Sanitario

Jefe Servicio Médico
Jefe Sección Médico

Supervisora de Área Funcional
Supervisora Unidad
Auxiliar Especialista
Auxiliar de Farmacia
Auxiliar Terapeuta
Técnico Especialista Jefe

Personal no Sanitario

Coordinador informática
Químico
Físico
Biólogo
Jefe Sección Administrativa A
Jefe de Sección Administrativa B
Asistente Social Jefe
Jefe de Limpieza
Jefe de Negociado y Jefe de Unidad
Jefe de Cocina
Sanitario
Ayudante Maquinista
Mozo de Almacén
Ayudante de Cocina

Personal Sanitario

Cuerpo Especial Técnicos Superiores Escala Médicos	Jefe Servicio Médico
Cuerpo Especial Técnicos Superiores Escala Médicos	Jefe Sección Médico
Cuerpo Especial Técnicos Superiores Escala Farmaceuticos	Responsable de Unidad de Farmacia
Cuerpo Especial Diplomados y Técnicos Medios Escala Diplomados en Enfermería	Adjunto enfermería
Cuerpo Especial Diplomados y Técnicos Medios Escala Diplomados en Enfermería	Supervisora

Personal no Sanitario


Cuerpo Especial Diplomados y Técnicos Medios Escala Asistentes Sociales	Responsable Unidad Trabajo Social
Cuerpo de Administrativos	Jefe Negociado Admisiones


Personal Sanitario


Auxiliar Sanitario Especialista Psiquiatría (ASEP)
Auxiliar Sanitario

Personal no Sanitario

Jefe de Grupo


Personal Sanitario

Jefe de Servicio
Médico de Apoyo
Jefe de Sección
Supervisora Sección
Supervisora Unidad
Auxiliar Sanitario Especialista Psiquiatría (ASEP)



Cuerpo Especial Técnicos Superiores Escala Psicólogos

Cuatro. Se elimina el Anexo IV del Decreto 1/2007, de 18 de enero, en virtud de la redacción dada al Artículo 2.4 del mismo.

Artículo segundo.- *Ejercicio de la opción de integración.*

El ejercicio de la opción de integración en la condición de personal estatutario, deberá realizarse con carácter individual por los interesados en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y según los requisitos y procedimientos establecidos en el

Decreto 1/2007, de 18 de enero, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Disposición final única.- *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a de de dos mil diez.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO

EL CONSEJERO DE SALUD Y
SERVICIOS SANITARIOS

Vicente Álvarez Areces

José Ramón Quirós García
